

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-006368
Fecha de Radicado	05 de marzo de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0138
Tema	Preguntas varias contabilidad simplificada de caja - Microempresas

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

Considerando todo lo expuesto, me permito elevarles las siguientes preguntas consultivas:

1. ¿El CTCP fue consultado oportunamente sobre esta reforma contable y dio su visto bueno a la misma? La ley tuvo génesis en el Ministerio al cual está adscrito.
2. ¿Cuáles fueron las razones técnicas financieras para aceptar el manejo de la contabilidad simplificada sobre la base de caja o efectivo o sobre la base de métodos mixtos o combinados? Ya existen tres marcos técnicos normativos y ahora aparecen tres métodos o bases de contabilidad.
3. Entendemos que el espíritu de la ley es buscar la economía empresarial y la reducción de algunos costos de transacción al permitir alternativamente a las microempresas no seguir manejando la contabilidad por la base de acumulación o devengo y en su lugar poder operarla bajo los métodos de base de caja o efectivo, o de base de métodos mixtos o combinados. ¿Esta situación no le origina un caos financiero y tributario a las microempresas que los adopten?
4. ¿Los métodos sobre la base de caja o efectivo o sobre la base de métodos mixtos o combinados, operan sobre el sistema de partida doble o sobre el sistema de partida simple?
5. ¿La contabilidad operada sobre la base de caja o efectivo o sobre la base de métodos mixtos o combinados, suministra la historia clara, completa y fidedigna de los negocios de una microempresa?
6. ¿Los estados financieros presentados como producto de una contabilidad basada en los métodos de base de caja o efectivo, o de base de métodos mixtos o combinados, constituyen una representación estructurada de la situación financiera y el desempeño financiero de una entidad microempresarial?
7. ¿Los estados financieros presentados como producto de una contabilidad basada en los métodos de base de caja o efectivo, o de base de métodos mixtos o combinados, presentarán razonablemente, la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad microempresarial?
8. ¿Para el CTCP que como operará la contabilidad sobre la base de caja o efectivo estricta? ¿Cómo será el Marco Técnico Normativo (MTN) en base de caja o efectivo?

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

9. ¿Para el CTCP que como operará la contabilidad sobre la base de métodos mixtos o combinados? ¿Cómo será el Marco Técnico Normativo (MTN) en base de métodos mixtos o combinados?
10. ¿Una microempresa que actualmente maneja su contabilidad en base a acumulación o devengo cuál será el proceso para migrar a la contabilidad sobre la base de caja o efectivo estricta?
11. ¿Una microempresa que actualmente maneja su contabilidad en base de caja o efectivo estricta cuál será el proceso para migrar a contabilidad sobre la base de acumulación o devengo?
12. ¿Una microempresa que actualmente maneja su contabilidad en base a acumulación o devengo cuál será el proceso para migrar a contabilidad sobre la base de métodos mixtos o combinados?
13. ¿Una microempresa que maneje su contabilidad en base de métodos mixtos o combinados cuál será el proceso para migrar a contabilidad sobre la base de caja o efectivo estricta?
14. ¿Una microempresa que maneje su contabilidad en base de métodos mixtos o combinados cuál será el proceso para migrar a contabilidad sobre la base de acumulación o devengo?
15. ¿Una microempresa que maneje su contabilidad en base de caja o efectivo estricta cuál será el proceso para migrar a contabilidad sobre la base de métodos mixtos o combinados?
16. ¿Cuándo se presente cualquiera de los casos enumerados del #10 al #15 se deberán hacer “balances de apertura” o ESFA, para ingresar al nuevo método contable?
17. ¿Llevar la contabilidad en base de caja o efectivo o en base de métodos mixtos o combinados cumple con las actuales normas contables del Código de Comercio y del Decreto 2420 de 2015?
18. ¿De acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario vigente las microempresas que lleven contabilidad y las que lleguen a manejarla bajo los métodos base de caja o efectivo, o base de métodos mixtos o combinados, deberán para efectos fiscales presentar y pagar las declaraciones tributarias (renta, IVA, ICA, etc.) computando los ingresos, los costos, los gastos y los impuestos descontables sobre la base de acumulación, lo cual nos obligará a los contadores públicos a elaborar más conciliaciones fiscales para determinar las verdaderas bases fiscales las cuales están reglamentadas en el ET sobre la base de acumulación o devengo? Además, también las cifras reportadas en la información exógena presentada a la DIAN cambian.
19. ¿Igual situación a la del punto inmediatamente anterior corresponderá hacer con los patrimonios bruto y líquido?
20. ¿Cómo conciliarán y confirmarán las cuentas comerciales por cobrar y las cuentas por pagar comerciales con clientes y proveedores de las entidades que manejen los métodos de base de caja o efectivo, o de base de métodos mixtos o combinados contraídas con entidades que operen su contabilidad en base de acumulación o devengo, sabiendo que en estos métodos no reconocen contable ni fiscalmente las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar?
21. Operar la contabilidad con los métodos de base de caja o efectivo, o de base de métodos mixtos o combinados automáticamente genera diferencias con la base fiscal de acumulación o devengo. ¿Ello implica que las microempresas que operen la contabilidad con los métodos de base de caja o efectivo, o de base de métodos mixtos o combinados deben reconocer impuestos diferidos activos o pasivos?

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Las actuales normas de contabilidad simplificada para microempresas divulgadas por ustedes no contemplan este manejo.

22. ¿Los libros de contabilidad que se manejan para la base a acumulación o devengo se siguen manejando iguales para los métodos de base de caja o efectivo, o de base de métodos mixtos o combinados?

23. ¿Las entidades que manejen la contabilidad con base en los métodos de base de caja o efectivo, o de métodos mixtos o combinados, deberán revelar las transacciones, saldos y montos acumulados no registrados en la contabilidad en Cuentas de orden?

24. ¿Cuáles notas y revelaciones requieren los estados financieros a presentar en los métodos de base de caja o efectivo, o de métodos mixtos o combinados?

25. ¿Las entidades financieras y otros proveedores si le van a aceptar que los microempresarios les presenten estados financieros producto de la aplicación de métodos de base de caja o efectivo, o de métodos mixtos o combinados?

26. ¿Cuándo existan matrices o controlantes que operen su contabilidad con base de acumulación o devengo y tengan subsidiarias o controladas que operen su contabilidad con base en los métodos de base de caja o efectivo, o de métodos mixtos o combinados, cuál será el procedimiento para consolidar o combinar sus estados financieros?

27. ¿En los métodos de contabilidad operada sobre la base de caja o efectivo o sobre la base de métodos mixtos o combinados, como operaría el deterioro de cuentas comerciales por cobrar y de inventarios?

28. ¿Ante la escasez de literatura y normativa contable sobre la contabilidad base de caja o efectivo se podría considerar la Norma Internacional de Contabilidad Pública “Información Financiera bajo la Base Contable de Efectivo” publicada por la IFAC como NIC para el Sector Público?

29. ¿La disposición de la Ley 2069 de 2020 de introducir para fines contables la contabilidad operada sobre la base de caja o efectivo o sobre la base de métodos mixtos o combinados, modifica también las bases fiscales de acumulación reguladas en el ET?

30. ¿Las entidades que se hallen en procesos de insolvencia empresarial o en procesos de liquidación, deben reconocer procesar aplicando el método de base de caja o efectivo?

31. ¿En el método sobre la base de métodos mixtos o combinados, se pueden acumular depreciaciones, amortizaciones y deterioros, sobre propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión, activos intangibles e inventarios?

Esperamos igualmente que el CTCP expida el correspondiente Documento de Orientación Técnica sobre el tema que nos ocupa, que vamos a requerir la comunidad contable y microempresarial del país apoyado también en el decreto reglamentario que se expida el Gobierno con la debida celeridad. ”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En relación con sus preguntas, le informamos que el CTCP es un organismo de normalización técnica, su función es la de dar orientación sobre la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información. Al revisar su consulta, encontramos que muchos de los cuestionamientos se usaran para el anexo de la contabilidad de caja, si esta se incluye en la legislación.

En la actualidad este consejo ha sometido a discusión pública documento: “*MEJORAS SOBRE EL DUR 2420 DE 2015 – Proyecto de simplificación, Parte 1*” de tal forma que puedan responder con las necesidades de los usuarios de la información financiera que pertenezcan al Grupo 3, en las que se encuentran las Microempresas, siguiendo el debido proceso establecido en el artículo 8vo de la Ley 1314 de 2009.

El documento referido puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-discusion-publica>.

Así mismo le sugerimos que consulte la información disponible que sobre la material el IASB tiene publicada de manera oficial, incluida en una guía Una Guía para Micro Entidades que apliquen la NIIF para las PYMES (2009) la cual puede consultar en el siguiente enlace <https://www.ifrs.org/supporting-implementation/supporting-materials-for-the-ifrs-for-smes/micros>

Respecto de las preguntas No. 18 y 19, el CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre temas relacionados con si las microempresas que lleven contabilidad bajo el método de caja, o base de métodos mixtos o combinados, deberán presentar y pagar declaraciones tributarias computando los ingresos, los costos, los gastos y los impuestos descontables sobre la base de acumulación, lo cual obligará a los contadores públicos a elaborar más conciliaciones fiscales para determinar las verdaderas bases fiscales las cuales están reglamentadas en el ET sobre la base de acumulación o devengo. Además, también las cifras reportadas en la información exógena presentada a la DIAN cambian. Ni tampoco si les corresponderá hacer con los patrimonios bruto y líquido. Por ello, le recomendamos que las inquietudes sobre temas sean realizadas directamente a la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control de la respectiva entidad, y a la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en lo referente a los temas fiscales.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Leonardo Varón G.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20